

Uti C



Municipalidad Provincial de Talara

cur 100222
350pm



RESOLUCION DE ALCALDIA 224-11-2022-MPT

Talara, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

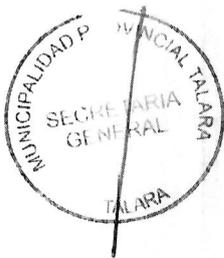
El Oficio N° 000587-2022-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República y el Informe N° 937-11-2022-OPP-MPT de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, mediante Oficio N° 000587-2022-CG/SGE de fecha 14 de octubre de 2022, la Secretaría General de la Contraloría General de la República comunica que en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se ha identificado y priorizado una inversión que se encuentran a cargo de la Municipalidad Provincial de Talara, cuyo costo de inversión supera los 10'000,000.00 (Diez Millones de Soles con 00/100); al respecto, ha determinado el costo de control concurrente (CCC) necesario para el despliegue de los servicios de control gubernamental en la inversión señalada. En ese sentido, solicita con carácter de muy urgente, proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, hasta por el monto total de S/ 275,998.12 (Doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y ocho con 12/100 Soles); además, disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera que a continuación se detalla:



Ítem	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO SOLICITADO PARA EL CCC S/
1	2383151	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL ÓVALO DE LA URBANIZACIÓN POPULAR HASTA EL CANAL EVACUADOR DE LA AV.G – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	275,998.12
TOTAL			275,998.12



Que, con Informe N° 937-11-2022-OPP-MPT de fecha 03 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la Municipalidad Provincial de Talara cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, para garantizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizados en materia de control concurrente del proyecto de inversión con CUI N° 2383151 por el importe total de S/ 275,999.00 (Doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Soles);





Municipalidad Provincial de Talara

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la precitada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la acotada Ley N° 31358, refiere que para el cumplimiento de la presente ley, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

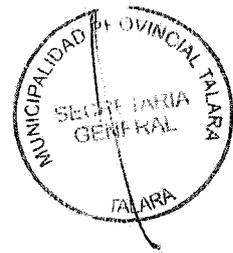
Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, señala que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y la resolución de alcaldía se publica en su página web;

Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 275,999.00 (Doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Soles), para financiar las acciones de Control Concurrente del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL ÓVALO DE LA URBANIZACIÓN POPULAR HASTA EL CANAL EVACUADOR DE LA AV.G – DISTRITO DE PARIÑAS –





Municipalidad Provincial de Talara

PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2383151, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, de acuerdo con el siguiente detalle:

En soles

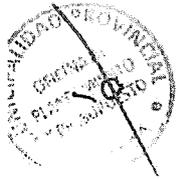
SECCIÓN PRIMERA		Instancias Descentralizadas
PLIEGO	200701:	Municipalidad Provincial de Talara
ACCIÓN DE INVERSIÓN	60000053:	Control Concurrente
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5:	Recursos Determinados
		Reducción del Tiempo, Inseguridad y
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0148:	Costo Ambiental en el Transporte
		Urbano
GASTO DE CAPITAL		
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL		275,999.00
		=====
TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA		275,999.00
		=====



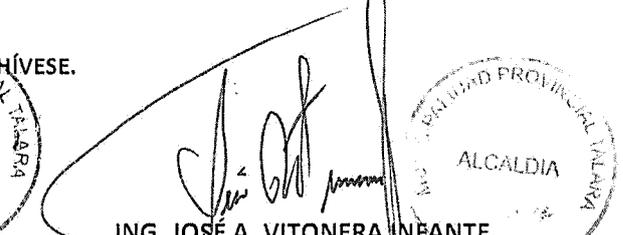
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Secretaría General y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión, respectivamente, en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ABOG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General


ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
GM
GDT
OPP
OAF
UTIC
ARCHIVO
JFLTC/medf